



Expediente: nº33/2021.

Procedimiento: Decreto de aprobación bases y convocatoria del Plan Resistir.

Firma documento: Alcalde y Secretaria- Interventora.

DECRETO DE ALCALDÍA

I.- La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a la crisis sanitaria en nuestro país ha sido necesario adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos sectores productivos. Y esta situación persiste en la actualidad.

II.- Por parte de la Generalitat Valenciana, consciente de la complicada situación que estamos viviendo y de que hay sectores especialmente afectados por la misma como consecuencia de las restricciones adoptadas, mediante Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell (publicado en el DOGV núm. 9005, de 26.01.2021), se ha aprobado la creación de un Plan de ayudas, denominado, Resistir, dotado con 160 millones de Euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5 % por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restante por los Ayuntamientos.

III.- La participación del municipio de Càrcer en el Plan Resistir asciende a 12.885,00 de euros, según el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, cuyo 15% será de aportación por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Càrcer mediante Resolución de Alcaldía nº 26/2021 de fecha 3 de febrero de 2021, acordó aceptar la ayuda contemplada en el Decreto-ley 1/2021 y se comprometió a aportar el importe de 1.928,25 €, al que asciende a su porcentaje de participación, y cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el mencionado decreto-ley.

IV.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y justifican su otorgamiento en **régimen de concesión directa**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V.- Hay que tener en cuenta que, como indica la Disposición Adicional Tercera del citado Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, las ayudas contempladas en el presente decreto ley podrán financiarse con cargo a los fondos que correspondan a la Comunitat Valenciana procedentes de los recursos adicionales REACT-EU. En este caso¹, le será de aplicación el artículo 63.c) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de tal manera que se eleva hasta 10.000 euros el límite de 3.000 euros para acreditar cumplimiento obligaciones tributarias y con Seguridad Social en la normativa de Subvenciones contemplado en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.





En uso de las competencias otorgadas por la ley 7/1985, de 20 de abril vigente,
RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19 en el marco del **“Plan Resistir”**:

<<

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID 19 EN EL MARCO DEL “PLAN RESISTIR” APROBADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA

ÍNDICE

Primero. Objeto
Segundo. Bases reguladoras y normativa aplicable.
Tercero. Procedimiento de concesión.
Cuarto. Beneficiarios y requisitos.
Quinto. Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas.
Sexto. Documentación.
Séptimo. Tramitación y resolución.
Octavo. Financiación.
Noveno. Pago de las ayudas y justificación.
Décimo. Obligaciones de los beneficiarios.
Decimoprimer. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.
Decimosegundo. Publicidad de las bases reguladoras.
Decimotercero. Tratamiento de los datos de carácter personal.
Decimocuarto. Interpretación de las presentes bases.
Anexo I. Actividad beneficiarios.
Anexo II. Modelo de instancia.

PRIMERO. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Càrcer, de ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria, **que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Càrcer**, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Además, las restricciones impuestas al conjunto de la ciudadanía por causas sanitarias han tenido un evidente impacto negativo en la demanda de los servicios que ofrecen autónomos y microempresas. Por ello, es necesario y conveniente articular medidas y actuaciones para evitar que se originen consecuencias irreversibles para la economía, el desarrollo empresarial y comercial del municipio y, velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local.





En consecuencia, la finalidad perseguida con la concesión directa de las ayudas económicas a los autónomos y microempresas que se incluyen en el ámbito de aplicación de estas bases es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada, contribuyendo así a su viabilidad económica.

Por todo ello, el objeto es la concesión directa de ayudas económicas a los autónomos y microempresas incluidos en el Anexo I de estas bases con el objetivo de contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada.

SEGUNDO. Bases reguladoras y normativa aplicable.

1.-Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir en el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de las ayudas "paréntesis" por parte del Ayuntamiento de Càrcer, objeto de esta convocatoria a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo. Asimismo, se deriva de lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

2.- La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como por el Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 aprobadas junto con el Presupuesto Municipal en sesión plenaria de fecha 29 de Diciembre de 2020 y publicado definitivamente en el BOP nº 31 en fecha 16 de Febrero de 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

TERCERO. Procedimiento de concesión

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. **En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.**

El anuncio de aprobación de las presentes bases y su correspondiente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en su caso, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Además las bases se publicarán en la página web del ayuntamiento, <http://carcer.es> en concreto, en el tabón de anuncios en el apartado ayudas y subvenciones: <https://carcer.sedelectronica.es/board/> junto a la solicitud, declaraciones y los anexos establecidos al efecto.

CUARTO. Beneficiarios y requisitos

Pueden acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomos o microempresas que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en el Anexo I siempre que cumplan los siguientes requisitos:





- Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha 31 de diciembre de 2020.
- Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio a fecha 31/12/2020 en uno o varios de los epígrafes a los que se refiere el anexo II del Decreto Ley 1/2021.
- Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Càrcer.
- Que se encuentren en funcionamiento en fecha de la presentación de solicitud.
- Que no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 a excepción de las letras e) y g), y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dichas circunstancias podrán acreditarse mediante una declaración responsable de la persona beneficiaria.

A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

QUINTO. Gastos subvencionables, cuantía de las ayudas, criterios para su determinación y régimen de compatibilidad.

1.- Serán financiables con cargo a las presentes subvenciones los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios, tales como:

a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial:

Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes.

En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona-solicitante de la ayuda.

No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).

c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.





d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta. Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF a la AEAT, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.

f) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial. Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera.

g) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad. Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.

3. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales.

4. Se admitirán los gastos realizados entre las fechas del 1 de abril de 2020 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

6. La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

1. Una cantidad máxima de 2.000 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.
2. Una cantidad adicional resultante de multiplicar 200 € por cada trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos





En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

7. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorguen o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio del que al respeto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista co-financiación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

SEXTO. Documentación para solicitar la subvención.

a) Lugar y forma de presentación de la documentación:

La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación del modelo normalizado de instancia en el plazo de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

El modelo de solicitud normalizado según modelo anexo II para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en el tablón de anuncios de la web municipal en el apartado ayudas y subvenciones: <https://carcer.sedelectronica.es/board/>

Las solicitudes, podrán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Càrcer: <https://carcer.sedelectronica.es/info.7> o en las oficinas de asistencia en materia de registro con arreglo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Documentación a aportar por los interesados:

Junto con la solicitud, que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

Junto a la instancia se deberá presentar la siguiente documentación disponible en el tablón de anuncios de la web municipal en el apartado ayudas y subvenciones: <https://carcer.sedelectronica.es/board/>

- DNI / CIF autónomo o microempresa, en su caso.
- Poder de representación del representante legal, en su caso.
- Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la





que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará FORMULARIO RELATIVO A LA REPRESENTACIÓN.

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 del mes de diciembre, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.
- Para las microempresas: declaración responsable de que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros.
- Declaración responsable firmada por el interesado de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.
 - FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS según modelo normalizado. RELACIÓN CLASIFICADA Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA de los gastos corrientes incurridos, facturas originales o copias auténticas u otros documentos de gastos / justificantes de gastos a los que se refiere la relación detallada, ajustándose a lo previsto por los apartados 5º y 9º. Desde el día 1 de abril de 2020 hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

SÉPTIMO. Tramitación y resolución.

1.- Tramitación.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.





Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

En el caso que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de 12.885 euros, asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, se podrá proceder según lo dispuesto en el artículo 8.b) 4 del mismo.

2.- Resolución. La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Alcaldía. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

3.- Comunicaciones. Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través de la Web municipal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Càrcer en el apartado Todos: <https://carcer.sedelectronica.es/board/> y en su caso en la BDNS.

OCTAVO. Financiación.

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones según el RDL 1/2021 del Consell de 22 de enero, asciende a un importe total de 12.885 euros, cantidad asignada en el vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria: 431.47900 Y dada la cofinanciación del importe total, las subvenciones se concederán en función del crédito disponible y adecuado que en cada momento exista, atendiendo a la disponibilidad de las aportaciones de los respectivos copartícipes.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado importe podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. En caso de que el número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios sea superior a la cuantía asignada de 12.885 euros según el anexo I del RDL 1/2021 del Consell de 22 de enero, el Ayuntamiento de Càrcer se hará cargo de dicho incremento, si no lo hicieran por las administraciones que cofinancian el presente plan. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones

NOVENO. Justificación y pago de las ayudas.





El beneficiario deberá presentar a través del registro general de entrada, la **cuenta justificativa**, que contendrá los siguientes documentos:

- Una **RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS CORRIENTES DE LA ACTIVIDAD**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, conforme al **MODELO ADJUNTO A LAS BASES**. Que incluye :
 - Declaración responsable en la que figure que las facturas presentadas han sido efectivamente pagadas.
 - Declaración responsable en la que figure que las facturas presentadas no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones.
- **ORIGINAL O COPIA AUTÉNTICA DE LAS FACTURAS O JUSTIFICANTES DE GASTO**, a las que se refiera la relación clasificada, de acuerdo con lo previsto por el apartado quinto, desde el día 1 de abril de 2020 hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

La justificación de las subvenciones requerirá de acto administrativo de aprobación por Resolución de Alcaldía. Se podrá acumular en un acto administrativo la aprobación de la concesión y justificación, siempre que se den los requisitos de las presentes bases. En este caso, junto a la documentación que acompaña la solicitud y se relaciona en el apartado sexto, se presentará la cuenta justificativa, según determina en este apartado.

PAGO:

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, y justificada, se tramitará el pago de la misma a la persona o microempresa beneficiaria, se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

DÉCIMO. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.





DECIMOPRIMERO. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 10º de las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

DECIMOSEGUNDO. Publicidad de las bases reguladoras

Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la información relativa a la presente Convocatoria será remitida **en su caso**, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, dichas bases también se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, en el apartado Todos: <https://carcer.sedelectronica.es/board/>

DECIMOTERCERO. Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Càr cer sito en Plaça Comunitat Valenciana nº 2, de Càr cer (València), único destinatario de la información aportada voluntariamente.





- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana a autónomos, profesionales y microempresas del ámbito comercial para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de Càrcer.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Càrcer salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Càrcer.

DECIMOCUARTO. Interpretación de las presentes bases.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.

ANEXO I- ACTIVIDAD BENEFICIARIA (Anexo II Decreto Ley 1/2021)

CNAE DESCRIPCIÓN

4781 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos





- 4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
- 4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
- 5510 Hoteles y alojamientos
- 5520 Alojamientos turísticos y otros
- 5530 Campings y aparcamientos de caravanas
- 5590 Otros alojamientos
- 5610 Restaurantes y puestos de comida
- 5621 Provisión de comidas preparadas para eventos
- 5629 Otros servicios de comidas
- 5630 Establecimientos de bebidas
- 5914 Actividades de exhibición cinematográfica
- 7911 Actividades de agencias de viajes
- 7912 Actividades de los operadores turísticos
- 7990 Otros servicios de reservas
- 8230 Organización de convenciones y ferias
- 9001 Artes escénicas
- 9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas
- 9003 Creación artística y literaria
- 9004 Gestión de salas de espectáculos
- 9102 Actividades de museos
- 9103 Gestión de lugares y edificios históricos
- 9311 Gestión de instalaciones deportivas
- 9312 Actividades de los clubes deportivos
- 9313 Actividades de los gimnasios
- 9319 Otras actividades deportivas
- 9321 Actividades de los parques de atracciones
- 9329 Otras actividades recreativas y entretenimiento

EQUIVALENCIA CÓDIGO CNAE-EPÍGRAFES IAE





AJUNTAMENT DE CàR CER

P/ Comunitat Valenciana nº 2 - ☎ 962580016 - ☎ 962580603 - CP. 46294
CIF: P-4608600-E -- e-mail: notificaciones@carcer.net -

| IAE | | | | | CNAE | Descripción |
|------------------|--------|--------|--------|--------|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| E646.6 E663.9 | E663.1 | E663.2 | E663.3 | E663.4 | 4781 | Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos |
| E663.1 | E663.2 | E663.3 | E663.4 | E663.9 | 4782 | Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos |
| E663.1 | E663.2 | E663.3 | E663.4 | E663.9 | 4789 | Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos |
| E681 | E682 | | | | 5510 | Hoteles y alojamientos |
| E683 | E684 | E685 | E686 | | 5520 | Alojamientos turísticos y otros |
| E687 | E687.1 | E687.2 | E687.3 | E687.4 | 5530 | Campings y aparcamientos de caravanas |
| E682 | E935 | E935.1 | E935.2 | | 5590 | Otros alojamientos |
| E671 E671.5 | E671.1 | E671.2 | E671.3 | E671.4 | 5610 | Restaurantes y puestos de comida |
| E677 | E677.1 | E677.9 | | | 5621 | Provisión de comidas preparadas para eventos |
| | | | | | 5629 | Otros servicios de comidas |
| E672 | E673 | E674 | E675 | E676 | 5630 | Establecimientos de bebidas |
| E963 | | | | | 5914 | Actividades de exhibición cinematográfica |
| E755 | | | | | 7911 | Actividades de agencias de viajes |
| | | | | | 7912 | Actividades de los operadores turísticos |
| A04 | P521 | P599 | P882 | P883 | 7990 | Otros servicios de reservas |
| E989 | P854 | | | | 8230 | Organización de convenciones y ferias |
| A011 P86 | A018 | A019 | A02 | A03 | 9001 | Artes escénicas |
| A011 P852 | A012 | A018 | A019 | A05 | 9002 | Actividades auxiliares a las artes escénicas |
| A021 A039 | A022 | A029 | A031 | A032 | 9003 | Creación artística y literaria |
| P861 | P862 | | | | 9004 | Gestión de salas de espectáculos |
| E966.9 | E982.3 | | | | 9102 | Actividades de museos |
| E966.9 | | | | | 9103 | Gestión de lugares y edificios históricos |
| E967.1 | E968.1 | | | | 9311 | Gestión de instalaciones deportivas |
| E967.2 | | | | | 9312 | Actividades de los clubes deportivos |
| A04 | A942 | E9422 | E9672 | E968 | 9313 | Actividades de los gimnasios |
| A04 | E968.1 | P886 | | | 9319 | Otras actividades deportivas |
| E981 | | | | | 9321 | Actividades de los parques de atracciones |
| A018 | A019 | A05 | E965 | E969 | 9329 | Otras actividades recreativas y entretenimiento |

ANEXO II- MODELO DE SOLICITUD de ayudas «Paréntesis Càrcer» para los sectores más afectados por la pandemia en el marco del Plan Resistir

Datos de la persona solicitante

Nom i cognoms / Nombre y apellidos NIF /NIE Núm. Seguretat Social



AJUNTAMENT DE CàR CER

P/ Comunitat Valenciana nº 2 - ☎ 962580016 - ☐ 962580603 - CP. 46294
CIF: P-4608600-E -- e-mail: notificaciones@carcer.net -

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| Adreça per a notificar / Dirección para notificar | | Tel.: |
| Localitat / Localidad | CP | Adreça electrònica @ / Correo electrònico |
| <input type="checkbox"/> PERSONA AUÓNOMA. <input type="checkbox"/> MICROEMPRESA. Otros (especificar): | | |
| Autoritze a rebre notificacions electròniques Autorizo a recibir notificaciones electrònicas | Sí | No |
| Dades de l'activitat / Datos de la actividad | | |
| Nom comercial / Nombre comercial | | Raó social / Razón social |
| Adreça fiscal / Dirección fiscal | Adreça local comercial / Dirección local comercial | Adreça electrònica |
| Activitat de l'empresa (Annex I. Relació sectors beneficiaris de les ajudes) Actividad de la empresa (Anexo I. Relación de sectores beneficiarios de la ayuda) | Epígraf IAE / Epígrafe IAE | CNAE |

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-------------------------------------------|
| Datos de la persona representante | | |
| Nom i cognoms / Nombre y apellidos | | NIF / NIE |
| Adreça per a notificar / Dirección para notificar | | Tel.: |
| Localitat / Localidad | CP | Adreça electrònica @ / Correo electrònico |
| Autoritze a rebre notificacions electròniques Autorizo a recibir notificaciones electrònicas | Sí | No |

EXPONE que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Càr cer que regulan el otorgamiento de Ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19 en el marco del "Plan Resistir" aprobado por la Generalitat Valenciana.

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| Solicito | |
| Ajuda màxima de 2.000€ per persona autònoma o microempresa fins a 10 persones treballadores. Ayuda máxima de 2.000€ por persona autónoma o microempresa de hasta 10 personas trabajadoras. | |
| Ajuda de 200€ per persona afiliada a la Seguretat Social el dia 31/12/2020 . Ayuda de 200€ por persona afiliada a la Seguridad Social a fecha 31/12/2020. | Nre. persones treballadores / Núm. personas trabajadoras persones |

| | |
|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Documentación que se adjunta Marcar con una X | |
| <input type="checkbox"/> | DNI/CIF autònomo o microempresa, en su caso. |
| <input type="checkbox"/> | ACREDITACIÓN DE LOS PODERES de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación, si lo indica, de la persona administradora. MODELO |
| <input type="checkbox"/> | Hoja de MANTENIMIENTO DE TERCEROS . Según MODELO |
| <input type="checkbox"/> | CERTIFICADO ACTUALIZADO DE SITUACIÓN CENSAL que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha |
| <input type="checkbox"/> | En el caso de los EXENTOS DEL IAE: CERTIFICACIÓN DE SITUACIÓN CENSAL (Modelo 01 AEAT). |
| <input type="checkbox"/> | CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA SITUACIÓN DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL o Mutua profesional correspondiente |
| <input type="checkbox"/> | Documentación acreditativa del NÚMERO DE TRABAJADORES A 31 DE DICIEMBRE DE 2020, ADJUNTANDO LOS meses de diciembre, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores. |
| <input type="checkbox"/> | Documentación justificativa de los GASTOS CORRIENTES incurridos; vendrán expresados en el modelo de RELACIÓN CLASIFICADA de gastos corrientes, facturas originales o copias auténticas / justificantes de gastos a los que se referencie la relación detallada, desde el día 1 de abril de 2020 hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes. |
| <input type="checkbox"/> | Altres / Otros: |



El solicitante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- Que la persona autónoma o microempresa tiene el domicilio fiscal en Càr cer en el momento de la solicitud.
- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.
- Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que acepta someterse a las actuaciones de Control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de Càr cer.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.

FECHA Y FIRMA SOLICITANTE
FECHA Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas Información básica sobre protección de datos Responsable Ayuntamiento

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la pág. Web del Ayuntamiento de Càr cer (protección de Datos)

>>

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria y sus anexos que se establecen en las bases para el otorgamiento de las ayudas directas del Plan Resistir, para autónomos y microempresas que cumplan la condición de beneficiarios.





AJUNTAMENT DE CÀRCER

P/ Comunitat Valenciana nº 2 - ☎ 962580016 - ☎ 962580603 - CP. 46294
CIF: P-4608600-E -- e-mail: notificaciones@carcer.net -

TERCERO. Dar publicidad del presente Decreto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el tablón de anuncios de la página web municipal; apartado ayudas y subvenciones: <https://carcer.sedelectronica.es/board/>

CUARTO. Comunicar en su caso, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida así como un extracto de la misma, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la BDNS, (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3 y 20.8.a de la Ley 38/2003 LGS.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde.

Lo firma la Secretaria a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2. e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

En Càrcer en la fecha indicada al margen.

Documento firmado electrónicamente



Codi Validació: 6YGSW9R7EWW2SJKYCXCDDGGT | Verificació: <https://carcer.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 16 de 16